# 

#### ORGANO DEL ESTADO

ANO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE ABRIL DE 1966.

Nº 15.593

## -CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 125 de 5 de abril de 1966, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 126 de 5 de abril de 1966, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Búblicas el dia Jueves Santo y se declara laborable el dia 16 de abril de 1966.

Departamento de Radio, Pronsa, Télevisión y Espectárulos Públicos Resuelto Nº 251-DG de 18 de marzo de 1966, por el cual se da una autorimeión.

Nº 285-DG de 22 de marzo de 1966, por el cual se concede un permisa

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 55 de 4 de abril de 1966, por el cual se ordena la habilitación de fimbres para livores nacionales de potella a cuarto de litro y de litro a botella.

Decreto Nº 69 de 8 de julio de 1965, por el cual se dictan medidas relativas a la plata.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 8 de 6 de aoril de 1966, por la cual se concede permiso especial.

Contato Nº 15 de 15 de 6 febrero de 1966, celebrado entre la Nación y Ramón Saa Jr.

Contrato Nº 16 de 15 de febrero de 1936, celebrado entre la Nación y Hermelio Ureña Escobar.

Avisos v Edictos.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 5 DE ABRIL DE 1966) cual se hacen dos nombramientos Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los Doctores Luis Alberto García Acosta y Luis Eduardo Ruiz Valdez, Capitanes Médicos Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

## ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL DIA JUEVES SANTO Y DECLARASE LABORABLE EL DIA 16 DE ABRIL DE 1966

**DECRETO NUMERO 126** (DE 6 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, el día Jueves Santo, y se declara laborable el día 16 de abril de 1966.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional reconoce que la religión católica es de la mayoría de los paname

Que se han iniciado en todo el país las conmemoraciones de la Semana Santa, y a fin de que los empleados públicos y sus familiares puedan asistir a los tradicionales actos religiosos que se celebran en todos los lugares del interior de la República;

Que el artículo Octavo de la Ley 26 de 1941 faculta al Ejecutivo para ordenar el cierre de las oficinas públicas por duelo nacional, o por cualquier otro medio justificado, entre los cuales puede incluírse la observación de esta fecha,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se declara el cierre de las oficinas públicas y entidades autónomas y semi-

autónomas, el día 7 de abril de 1966.

Artículo Segundo: Se declara el 16 de abril de 1966, día laborable en las oficinas públicas y entidades autónomas y semi-autónomas del Es-

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

# DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 251-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Fielisa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 251-DG. — Panamá, 18 de marzo de Justicia.—Departamento de Radio, Prensa,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Armijo E., varón, costarricense, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. E8-12875, con residencia en San Francisco de la Caleta No. 250, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, para que se le conceda un permiso para instalar y operar una estación de aficionado de Clase "C", en Panamá.

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Ing. Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota No. 66/054-R, 10 de febrero de 1966, dirigida al Jefe de Radio del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa lo siguiente: "Esta Dirección Técnica no tiene inconveniente en que se apruebe la solicitud, siempre que se ajusten a las características y normas que se indican:

Concesionario: Manuel Armijo Escalante. Lic. de Operador: Clase C., No. 104-DG de 7 de febrero de 1966.

Ubicación: Vía Porras No. 250, 2o. Piso.

Poder: Cien vatios, máximo.

Bandas: Puede operar en 80, 40 y 2 metros.

Indicativo: HP1MA.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Armijo E., de generales ya expresadas, la autorización correspondiente para instalar y operar una estación de aficionado de Clase "C", en Panamá.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28

de mayo de 1962.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Jose D. Bazan.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Fabián Velarde Jr.

#### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 285-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, y Justicia.—Departamento de la la la Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 285-DG. — Panamá, 22 de marzo de

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el señor Pantaleón de la Guardia, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-2-1337, con residencia en Betania No. 975, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso de instalación y operación de una esta-ción de aficionado de 2a. clase.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha so-

licitud, por lo tanto este Ministerio,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Pantaleón de la Guardia, de generales ya expresadas, permiso para la instalación y operación de una estación de aficionado de 2a. Clase, siempre y cuando se ajuste a las características y normas que se indican a continuación:

Concesionario: Pantaleón de la Guardia.

Ubicación: Bethania 975, Panamá. Lic. de Operador: Clase "B" No. 016 de 30 de septiembre de 1965.

Bandas: Todas las asignadas a la radioafición Poder máximo: 50 vatios.

Indicativo: HP1PG.

Dicho permiso será válido por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Fabián Velarde Jr.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

## ORDENASE LA HABILITACION DE TIMBRES PARA LICORES NACIONALES DE BOTELLA A CUARTO DE LITRO Y DE LITRO A BOTELLA

DECRETO NUMERO 55 (DE 4 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se ordena la habilitación de timbres para licores nacionales de botella a cuarto de litro y de litro a botella.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo primero: Habilítase un millón quinientos mil (1.500.000) de Timbres para Licores Nacionales de botella, a un millón quinientos mil (1.500.000) de Timbres para Licores Nacionales de un cuarto de litro.

Artículo segundo: Habilitase un millón (1.000.000) de Timbres para Licores Nacionales de litro a un millón (1.000.000) de timbres para Licores Nacionales de botella.

Artículo tercero: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional imprimiendo en tinta negra las siguientes leyendas en cada uno de los timbres de cuarto a litro y de botella:

> HABILITADO A CUARTO DE LITRO Decreto No.....de 1966 HABILITADO A BOTELLA

Decreto No.....de 1966 Artículo cuarto: Este Decreto regirá desde su expedición y será publicado en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

# DICTANSE MEDIDAS RELATIVA A LA PLATA

DECRETO NUMERO 69 (DE 8 DE JULIO DE 1965)

por el cual se dictan medidas relativas a la plata.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confieren les artículos 584, ordinal 30.; 590 y 1178 del Código Fiscal,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el ordinal 3o. del artículo 584 del Código Fiscal todos los productos nacionales pueden exportarse, con excepción de los que por razones de conveniencia para los intereses económicos del país, sean determinados por el Organo Ejecutivo.

Que según el artículo 590 del mismo Código, el Organo Ejecutivo queda facultado para prohibir temporalmente, en casos de emergencia que motiven su escasez, la reexportación total o parcial de las mercaderías que hayan sido importadas a la República.

Que al tenor del artículo 1178 del mismo Código "la exportación de monedas extranjeras de plata podrá hacerse con permiso del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

Que según el mismo artículo 1178, la exportación de monedas de plata de los Estados Unidos de Norte América es libre.

Que en el mercado internacional de los metales preciosos el precio de la plata sufre actualmente fluctuaciones que hacen imprevisible su estabilización.

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América está tomando medidas legales respecto a la plata que pueden ejercer influencia en la República de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo 1o. Se prohibe temporalmente el acaparamiento, la exportación y la reexportación de plata en cualquier forma, ya sea en lingote, moneda, etc.

Artículo 2o. Quedan excluídas de la prohibición establecida en el artículo anterior, las monedas de plata de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 3o. La prohibición establecida en el artículo 1o. del presente Decreto, durará hasta que el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, decida el levantamiento de la misma.

Artículo 4o. El Ministerio de Hacienda y Tesoro impartirá a los funcionarios de su dependencia, las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la prohibición referida.

Artículo 50. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco

MARCO A. ROBLES.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, HELENA GARCIA M.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 8 de 6 de abril de 1966.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Podest, varón, mayor de edad, casado, panameño naturalizado, residente del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con cédula de identidad personal No. N. 9.27, mediante memorial presentado a este Despacho el día 1º de abril de 1966, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso especial pa-

ra lavar arenas auríferas, en la Provincia de Darién;

Que los permisos especiales para el aprovechamiento de las arenas auríferas tendrán vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener depecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Antonio Podest, de generales conocidas, permiso especial para lavar arenas auríferas, en la Provincia de Darién, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuniquese y publiquese.

Francisco A. Torre P., Director Ejecutivo Encargado.

#### CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en lo sucesivo se llamará La Nación, por una parte y por la otra, el señor Ramón Saa Jr., varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2.6.5624, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: E! Arrendador da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad, situado en la Calle Juan Demóstenes Arosemena de la ciudad de Penonomé, que tiene un área de ciento cuarenta y tres (143) metros cuadrados, es decir 11 metros de frente por 13 metros de fondo, de bloques repellados, pisos de mosaicos, techo de zinc refractario de estructura de hierro, puertas y ventanas de caoba, servicio sanitario, luz eléctrica, lámparas fluorescentes, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 819, Folio 422, Finca No. 7505, donde funcionan las oficinas de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del Arrendamiento será la

Segunda: El canon del Arrendamiento será la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del flúido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por El Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido éste, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA. TALLERES:

Avenida 9° Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271 Avenida 93 Sur—No 19-A 50 (Relleno de Burrazag Apartado No 3426

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral, de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PÁRA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELÂNTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas d Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio arrendado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1966.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Ramón Saa Jr., Céd. No. 2-6-5624.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de febrero de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo a la partida No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

#### CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Hermelio Ureña Escobar, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-31-295, en su propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

The state of the s

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad cuya finca mide 210 metros cuadrados; la casa tiene un área de 77 metros cuadrados, tipo bodega, construída de paredes de bloques de cemento con columnas reforzadas con acero, techo de zinc y madera, pisos de mosaicos en su mayor parte, cemento en la cocina y servicio sanitario, instalación eléctrica con tubería galvanizada que va dentro de las paredes y arriba del cieloraso que es de madera, ubicada en el Distrito de La Chorrera, Calle Bolívar No. 2876, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/40.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del flúido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se des-

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1966.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panama, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Por La Nación,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Hermelio Ureña Escobar, Céd. No. 8-31-295.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de febrero de 1966. Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo a la partida No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

# AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:60) en punto de la mañana del día veintinueve (29) del mes de abril de mil nove-lentos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en

CONTRALOR GENERAL.

el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Gimnasio de La Palma, Provincia del Darián

Darién.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Sociai.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de quince balboas (B/15.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda v Te-

soro o su representante autorizado. El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas.

ALBERTO DE LEON J.

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE CONTABILIDAD

#### DEUDA PUBLICA

# AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el sorteo Nº 123 de Bonos del Estado efectuado el 21 de Marzo del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su reden-ción el 1º 6 20 de Abril de 1966, según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa

Bonos Construcciones Nacionales,

6% 1957-1977: De B/20.00 los Nos. 23 y 25 De B/500.00 el Nº 1 De B/10,000.00 los Nos. 4 y 8 20,000.00
De B/10,000.00 los Nos. 4 y 8
De B/20.00 los Nos. 1, 9 y 11     60.00       De B/100.00 los Nos. 3 y 5     200.00       De B/500.00 el Nº 1     500.00       De B/1,000.00 los Nos. 1 y 4     2,000.00       De B/5,000.00 el Nº 1     5,000.00       De B/10,000.00 el Nº 1     10.000.00
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1957-1974; De B/5,000.00 el Nº 5 5,000.00 De B/10,000.00 los Nos. 4 y 6 20,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6% 1960-1970: De B/1,000:00 los Nos. 63, 66, 68, 72, 75, 76, 78 y 79
Bonos Carretera Interamericana "B", 6% 1961-1981:
De B/5,000.00 el Nº 4
Bonos de Colón "B", 6% 1961-1981 :
De B/5,000.00 el Nº 3
Bonos Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967:         De B/100.00 los Nos. 39, 41 y 43       300.00         De B/1.000.00 los Nos. 10 y 12       2,000.00         De B/5.000.00 los Nos. 44, 45, 47, 49, 51, 52       50,000.00         De B/10,000.00 el Nº 5       10,000.00
Bonos Electrificación, 6% 1961-1981:  De B/10,000.00 el Nº 3

Bonos Compra de Materiales para Caminos,

Bonos Edificio Contratoria General,	
6% 1964-1984 -	
De B/5,000.00 el Nº 1	5,000.00
Bonos Formación de Recursos Humanos, 6%, 1965-1990:	
De B/500.00 el Nº 1 De B/10,000.00 el Nº 1	
Panamá, 22 de Marzo de 1966.	

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE CONTABILIDAD

#### DEUDA PUBLICA

## AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la caja de redención hay disponibles las su-

mas necesarias para la redención de Bonos del Es-

.00
00
.00
.00
.00
60
00
00
nn
00

Que la Contraloría General de la República acepta-rá propuestas para la redención de Bonos en refe-rencia hasta las 2:30 p.m. del miércoles 20 de abril

de 1966. Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera class, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos ofrecidos para redimir.

Que la suma sobrante después de pagos estas re-denciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Con-traloría General el día lunes 25 de abril de 1966 a las 9:00 a.m.

Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de mayo las 5 primeras emisiones, y el 20 las siguientes. Panamá, 13 de Abril de 1966.

CONTRALOR GENERAL.

## "ZONA LIBRE DE COLON" AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS "OBRAS PORTUARIAS DE COLON"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa: 1º Que en la Caja de Redención hay disponible la su-ma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así:

Bonos "Obra Fortuarias de Colón, "A", 6%, 1962-1972 ......B/. 6,000.00

Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 a.m., del jueves 24 de Marzo de 1966.

Que las propuestas deberán presentarse en papel se-llado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

Que la suma sobrante después de pagadas estas com-pras será destinada a la adquisición de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 30 de marzo de 1966 a las 10:00 a.m.

Los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de abril de 1966. Colón, 16 de Marzo de 1966.

# INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICITACION NUMERO 137

# CONSTRUCCION DE PLANTA DE VAPOR EN BAHIA LAS MINAS

Se ruega a los interesados recoger el pliego de especificaciones en español y la Addenda Nº 3 de la Licitación Nº 137, en la Oficina de Archivos del Instituto de Recursos Hidraulicos y Electrificación.

El Director General,

MARCO JULIO DE OBALDIA. Panamá, 4 de Abril de 1966.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un Atracadero (Rampa) en Otoque Occidente, Provincia de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de CINCO BALBOAS (B. 5.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a
todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables. diciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda v Te-

soro o su representante autorizado. El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA-

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Provecto de Desarrollo Agricola

Préstamo A.I.D. Nº 525-L-010

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 39

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día lunes 30 de Mayo de 1966 se recibirán propuestas en el des-pacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-trias para el suministro de una (1) Umdad Móvil Audio -Visual para el área de desarrollo de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agri-cultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá pre Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres senarados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga dunicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y dos demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respeldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá. de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panamenas y estadounidenses, separadas o como coparticipan-tes, y consorcios panameño estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sua intereses. Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

PROF. RUBEN D. CARLES JR.

Eliécer Carles J.

#### INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las 10:00 a.m., del día 21 de abril de 1966, se recibirán propuestas escritas y cerradas en el Despacho de la Dirección de la División Administrativa del Instituto de Fomento Económico, ubicado en la planta baja del edificio Arraiján de esta ciudad, en Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para la compra al contado o a plazos del siguiente equipo que se encuentra en la Isla de Icotupo (San Blas):

Una planta eléctrica;
Una secadora (motor, abanico, quemador y borne).

Una secadora (motor, abanico, quemador y h Un motor Peter de Diesel con dinamo de 2Kw. horno);

Una galera; Precio base B/2.500,00.

Los proponentes acompañarán a sus ofertas una garantía de propuestas equivalente a un diez por ciento (10%) como mínimo, de la misma, ya sea en efectivo, en chegues de Gerencia o Certificados por Bancos locales reconocidos, o Pólizas de Compañías de Seguros que

les reconocidos, o Polizas de Companias de Seguros que operan localmente.

No se admitirán propuestas por suma menor del precio básico ya indicado, y éstas se ajustarán en todo a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y del Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960.

El I.F.E. se reserva el derecho de aceptar o de rechazar una o todas las propuestas.

El Director de la División Administrativa,

Eliécer Carles J.

Panamá, 6 de abril de 1966.

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 21M.

Hasta el día 3 de mayo de 1966, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de

los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabaio, en las oficinas del Jefe del Departamento de Com-

rán a los interesados durante las noras nabules de tra-bajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Com-pras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Admi-nistración de la Caja de Seguro Social. Panamá, 30 de Marzo de 1966. El Jefe del Departamento de Compras. Juan Miguel Aued.

## JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA:

Que al Folio 146, asiento 69.828 del Tomo 320 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada MELBOURNE INVESTMENT CORPORATION.

Que al Folio 125, Asiento 117.775 del Tomo 545 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita nor el presente solicita, consiente y ordena que Melbourne Investment Corporation sea disuelta de inmediato, y dicha Compañía se disuelve por el presente".

Dicho Certificado fue protocolizado nor Escritura nú-mero 1075 del 31 de marzo de 1966, de la Notaría Pri-mera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de Abril de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día de hoy, seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General el Registro Público.

José Guerrero G.

32353 (Unica publicación)

#### JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 468, Asiento 81,686 del Tomo 364 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "CORO CORPORATION".

Que al Folio 489, Asiento 115,514 del Tomo 538 de la isma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Las suscritas......por el presente solicitan, con-sienten y ordenan que CORO CORPORATION sea di-suelta de immediato, y dicha compañía es por la presen-to disselta". te disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1080 de 31 de marzo de 1966, de la Notaria Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de abril de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, seis de abril de mil notres de la tarue des des vecientos sesenta y seis. El Sub-Director General el Registro Público, José Guerrero G.

32352 (Unica publicación)

#### RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8 AV-25-353, CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1.802 de esta misma que por escritura puenca numero 1.802 de esta misma fecha y Notaria los señores José Santander Alvarado y Adela Guerrero de Alvarado prorrogan el término de duración de la sociedad denominada José Santander Alvarado y Cía. Ltda, por diez años más, contados a partir desde esta misma fecha.

Que el capital social es ahora de mil balboas (B/1.000. 00) y que ha sido aportado por partes iguales. Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis. El Notario Cuarto,

R. Vallarino Ch.

32204 (Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE NUMERO 1

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

ACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por el Lic.
Santiago Batista Jr., en representación del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce, contra Clodomiro Berrocal C., se han señalado las horas hábiles del
dia nueve de mayo próximo, para que tenga lugar el
remate de los derechos posesorios o de dominio que tiene el demandado Clodomiro Berrocal C., sobre una casa
de su propiedad, ubicada en la población de Natá, de
la Provincia de Coclé dentro de los siguientes linderos,
Norte, calle Gaspar Espinosa; Sur, patio adyacente de
la biblioteca José Pinilla Urrutia: Este, casa de José
Maria Rios y Oeste, casa de Felicidad Vda. de Carranza. Esta casa es de mampostería de un solo piso alto y
piso de cemento y no se encuentra inscrita en el Regis,
tro. Servirá de base del remate la suma de ocho mil
balboas (B/ S.000), suma en la cual fue valorada por
los peritos y se tendrá como postura admisible aquella
que cubra las dos terceras partes del avalúo y para
tenerse como postor es preciso consignar el cinco por
ciento del valor de la finca. Hasta las cuarto de la tar
de se oirán las posturas y después de esa hora, las pujade se oirán las posturas y después de esa hora, las puja-

Si el remate no se llegare a verificar en la fecha

antes estipulada por suspensión de los términos se efectuará el día siguiente sin nuevo aviso.

Se fija este aviso de remate en la Secretaría del Juz-gado hoy, veintitrés de febrero de mil novecientos se-senta y seis, entregando dos copias a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. También se remiten algunos ejemplares a la ciudad de Nata para su fijación.

La Secretaria del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(Unica publicación)

Emma Taxila Conte.

## AVISO DE REMATE

Eugenio Kam Chong, Director Provincial de Ingresos de Colón, por medio del presente aviso, al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el troce (13) de abril de mil novecientos sesenta y seis, entre las ocho de la mañana y las
cinco de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate de la finca 4418 de propiedad de Humnicutt Walter Richard, contra quien se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva por el cobro de los impuestos sobre inmuebles atrasados y cuyo monto asciende a
la suma de Dos Mil Ciento Setenticuatro Balboas con
Cuarenta Centésimos (El 2.174.40).

Esta finca se encuentra inscrita en el Peristro Públio

la suma de Dos Mil Ciento Setenticuatro Balboas con Cuarenta Centésimos (B. 2.174.40).

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a folio 278, asiento 2, del tomo 601. Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, y consiste en lote de terreno de forma rectangular que formó parte de la finca denominada Santa Rita, situada en la jurisdicción del Distrito de Colón, cuyos linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de la misma finca de la cual se segrega: Medidas: Partiendo del punto distinguido con el Nº 1 que es de partida, de este punto en dirección Norte 8 grados 55 minutos Este, a una distancia de 154 metros se encuentra el punto Nº 2; de este punto en dirección Sur 86 grados 35 minutos Ceste a una distancia de 70 metros, se encuentra el punto Nº 3; de este punto en dirección Sur, 9 grados 45 minutos Este a una distancia de 135 metros se encuentra el punto Nº 4; y de este punto en dirección Sur, 9 grados 45 minutos Este a una distancia de 135 metros se encuentra el punto Nº 4; y de este punto en dirección Sur 78 grados 45 minutos Este a una distancia de 70 metros se llega al punto Nº 1 de partida. Superficie: Una hectárea 75 metros cuadrados. Valor Registrado: Mil balboas (Bi.1.000.00). Sobre el terreno descrito hay construida una casa, a un costo de Bi 30,000.00, de concreto, de un piso, de techo de zinc y piso de mosaicos de asfalto, que mi. de 25 metros de frente por 17 metros cuadrados. La casa consta de una sala-comedor, tres recámaras, dos baños, un porch hacia la parte oeste de la misma casa y un porch hacia la parte sur de la casa que se usa de cocina. La casa limita por todos sus lados con el mismo lote de terreno en donde esta construida. El valor total de la casa y el terreno es de Treintiún Mil Balboas (Bi. 31.000.00). Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, por la suma de Cinco Mil Balboas (Bi. 5, 000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del va-lor de la finca. Las propuestas serán oidas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Desde esta hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que se presenten hasta adjudicarse los bienes al mejor

Se advierte de antemano que de no presentarse pos-tor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio previo, al día signiente, hasta por el valor de la suma que se le adeuda al fisco en concep-to del impuesto sobre inmuebles y los consiguientes re-carges, intereses y timbres que ordena la Ley.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamen

te en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticineo (25) dire del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

El Director Provincial de Legresos de Colón,

El Secretario Ejecutivo.

EUGENES KAM CHONG.

Máximo Tang S.

(Unica publicación

#### AVISO DE REMATE

Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Al-guacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que por resolución de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1966), dictada en el Juicio Ordinario propuesto por Bazar Imperial S. A. contra Rogelio Arcia, se ha ordenado el remate de los bienes que a continuación se describen:

Un (1) Televisor Marca General Electric, Modelo Max, Watts M.426VEE 300 de 117 Voltios AG 60 Ciclos avaluado en B. 82.50.

Una (1) Radio Consola Marca Telefunquen Super-Heterodyne, Modelo 7161W de 6 voltios, avaluado en B. 82.50.

Servirá de base para el remate la suma de Ciento Sesenta y Cinco Balboas (B. 165.00), valor asignado por los peritos a los bienes en remate, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de cara actidad.

misibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requieren consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Señálase el día 3 de mayo de 1966 para que se lleve a efecto el remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes en subasta al meior postor. al mejor postor.

al mejor postor.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en la misma hora

señalada.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría hoy siete de diciembre da mil novecientos sesenta y seis.

Panamá, 28 de marzo de 1966.

El Secretario del Juzgado Cuarto Mpal. del Distrito en funciones de Alguacij Ejecutor.

Ricardo Villarreal.

Ricardo Villarreal. 33436

(Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, EMPLAZA:

Olga Lasso de Segundo, para que por sí o por

A Olga Lasso de Segundo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Manuel Feliciano Segundo Muñoz.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

su terminación.

Panamá, seis de enero de mil novecientos sesenta y Seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario, Ad. Int.,

Guillermo Morón A.

45277 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el licenciado Ramón M. Valdés A., en representación del señor Kewalram H. Shahani. solicita la anulación del cheque certificado número 18795, por la suma de Quinientos Treinta y Cinco Balboas (R/ 535.00), girado nor el Banco Nacional de Panamá. Casa Matriz, a favor de Treasure of United States.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, ce fija este edicto en lugar público de la Secretaría (Quinta publicación)

de este Tribunal, hoy once de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

- EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario, 32774 (Unica publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Daithia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, cedulada Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el Edificio Carbonell, Vía España, apartamiento Nº 10, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la ultima publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio eriminal que en este Despacho se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolativa dice así: El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Pa-

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, tres de septiem bre de mil novecientos sesenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Dalthia Cecilia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, con cédula Nº 3-28-183, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el edificio Carbonell, Via España, apartamiento Nº 10, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "fesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo.

Téngase al Ledo. Campo Elías Muñoz, como Defensor de la procesada Dalthia Clark, según el poder visible a fs. 48.

Asimismo, téngase como apoderado de la acusadora particular, al Ledo. Angel Vitelio De Gracia, según el poder visible a fs. 80.

Concédese a las partes el término de cinco días para

que presenten las pruebas que consideren necesarias a

sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la Vista Oral de esta causa.

DERECHO:—Artículo 2147 del Cédigo Judicial.

Notifiquese, (fdo.) Waldo E. Castillo.— Alonso Becerra L., Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Dalthia Clark que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su interwención, previa declaratoria de su rebeldía.

dectaratoria de su rebeldia.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Clark, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentoncia.

Para notificar a la enjuiciada Dalthia Clork la cua

Para notificar a la enjuiciada Dalthia Clark lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar aúblico de la Secretaria del Tribunal hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos sesenta y einco a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

WALDO E. CASTILLO.

Alonso Becerra L.

Imprenta Nacional. Orden 0595